



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Resolución**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** DGE - Concurso para Traslado Anual 2026. Nivel Inicial.

---

**VISTO** el EX-2025-05163807--GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita el Concurso de Traslado Docente Definitivo 2026, Educación Inicial, en los cargos de Maestro/a de sala y de Maestro/a de Materias Especiales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario convocar al Movimiento Anual de Traslado Definitivo 2026, Docentes de Educación Inicial;

Que este Concurso se realiza con la metodología virtual sincrónica, en línea con los procesos de modernización del estado y de digitalización creciente;

Que el art. 6° inc. c) de la Ley N° 4934 establece el derecho del docente titular "Al traslado sin más requisitos que sus antecedentes profesionales y los resultados de los Concursos establecidos";

Que la citada Ley -Estatuto del Docente- en su artículo 33° dispone que: "El personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidades del núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados", la Junta Calificadora de Nivel Inicial determinará en estos casos, teniendo en cuenta las razones aducidas y los antecedentes de los/las solicitantes;

Que el derecho al traslado docente es reglamentado por el Decreto N° 313/85 en sus arts. 62° a 75°;

Que el artículo 62° del Decreto N° 313/85, dispone para los traslados: "**El personal docente y auxiliar tendrá derecho a solicitar traslado después de 2 (dos) años continuados de actuación en la misma escuela o localidad.** En todos los casos el/la solicitante deberá estar comprendido en la situación del artículo 3° inciso a) de la Ley N° 4934";

Que el artículo art. 2° del Decreto N° 250 de fecha 05 de marzo de 2018, sustituye el artículo 59° del Decreto N° 313/85, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 59°: El personal que haya obtenido su traslado por permuta deberá permanecer cinco 5 (años) como mínimo, en su nuevo destino para tener derecho a nueva permuta o traslado. Cuando el personal se desempeñe en escuelas, que por su ubicación se encuentren en las categorías "D" y "E", podrá solicitar nuevo destino al cumplir tres (3) años de actuación efectiva";

Que así mismo el artículo 3° del Decreto N° 250, sustituye el artículo 63° del Decreto 313/85, el que expresa que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65° del presente Reglamento, el personal docente que se desempeñe en establecimientos educativos, que por su ubicación corresponda a las categorías "D" y "E", durante tres (3) años y que lo solicite expresamente, tendrá prioridad por orden de antigüedad, para su traslado en escuelas de mejor ubicación";

Que por RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE y sus rectificatorias RIT-2019-3542-GDEMZA- DGE, RESOL-2022-980-E-GDEMZA-DGE, RESOL-2023-190-E-GDEMZA-DGE la Dirección General de Escuelas modificó las zonas de las instituciones ajustándolas a la normativa mencionada ut supra;

Que se da tratamiento especial a aquellas situaciones contempladas en la Ley N° 26485/09;

Que según Resolución N°1518-DGE-2001 el/la docente puede solicitar cambio de modalidad y/o especialidad, pero no cambio de Nivel;

Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal docente titular establecido por las normativas citadas precedentemente, se hace necesario determinar los cargos vacantes existentes al 31 de agosto de 2025, con o sin resolución debidamente certificados, a los que se incorporarán los que se generen en el movimiento mismo para otorgarse en "Segunda Vuelta";

Que, a tal efecto, los/as Directores/as envían informes vía jerárquica de los cargos vacantes de Maestro/a de sala y de Maestro/a de Materias Especiales;

Que los cargos vacantes son revisados y refrendados por los/ las Inspectores/as Técnicos/as Seccionales/Regionales y elevados a Secretaria Técnica, incorporando los informes en el expediente de referencia a fin de emitir **Resolución Ampliatoria** que debe ser comunicada vía jerárquica y a través del Portal Educativo Mendoza;

Que la Subsecretaria de Educación da el visto bueno al Concurso para Traslado Anual 2026 en orden 4;

Que en el presente traslado no se incorporan horas ya que las mismas se encuentran afectadas a consideración de la Comisión Mixta de Titularización, quedando supeditada la liberación de las mismas, a las disposiciones legales que ésta emita;

Que los distintos instructivos y procedimientos se incorporan en la presente norma legal archivos embebidos-en los siguientes apartados: **ANEXO I** "Instrucciones para completar las solicitudes para cargar en GEI rol Eventos **2026-MTPI-Movimiento de Traslado Anual Inicial**", **ANEXO II** "Declaración Jurada-Solicitud de traslado" **ANEXO III** "Autorización a tercero interviniente";

Por ello,  
**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**  
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1ro.** - Convóquese a Concurso para Traslado Anual 2026 en los cargos vacantes de: Maestro/a de Sala y Maestro/a de Materias Especiales, en escuelas dependientes de la Dirección de Educación Inicial. El Acto se realizará con modalidad virtual-sincrónica.

**Artículo 2do.-** Dispóngase que el Movimiento Anual de Traslados Definitivo 2026 se realice de acuerdo al Decreto N° 313/85 artículos 62° a 75° y su modificatoria según los arts. 2° y 3° del Decreto N° 250/18 y según ANEXOS (Archivos Embebidos) que forman parte de la presente norma legal: **ANEXO I** "Instrucciones para completar las solicitudes", **ANEXO II** "Solicitud de traslado", **ANEXO III** "Autorización a tercero interviniente".

**Artículo 3ro.-** Determinése la emisión de Resolución Ampliatoria con los cargos vacantes producidos al **31-08-2025** debidamente informados por cada Dirección y con el aval de las Inspecciones Seccionales y Regionales correspondientes.

**Artículo 4to.-** Establézcase que es responsabilidad de el/la docente reunir los requisitos exigibles, completar la solicitud de traslado 2026 a través del envío del GEI, rol Eventos 2026-MTPI-Movimiento de Traslado Anual Inicial. Debe contar con la declaración Jurada – solicitud que figuran en el ANEXO II y las certificaciones, avales correspondientes y documentación respaldatoria, con fecha límite el **04-08-2025 hasta 8:00 hs.**

**Artículo 5to.-** Instrúyase a los/las docentes a presentar DNI o pasaporte y declaración jurada de cargos actualizada, constancia de emisión de voto en las distintas elecciones realizadas en nuestro país desde el año 2021 a la fecha (5 años constancia). Además debe enviarse como mínimo un troquel comprobante de la votación, por ende, No ser Infractor a la Ley Electoral esta documentación en el momento del acto virtual al correo oficial determinado por junta, siendo estos requisitos excluyentes.

**Artículo 6to.-** Determinése las siguientes especificaciones para los/las docentes que participen en el concurso convocado por el presente resolutivo:

**a-** Docente de Escuela albergue que desee trasladarse **a Escuela de Jornada Simple:**

a.1-Se modifica la situación escalafonario y el régimen salarial correspondiente. **b-** Docente de **Escuela de Jornada Simple** que opte por trasladarse a **Escuela Albergue:**

1. Debe presentar el Certificado de Aptitud Psicoofísica APTO vigente ALBERGUE válido para la escuela a la que se traslade.
  2. El/la concursante debe tener conocimiento que es facultad del Director /a (Resolución N° 38T-51) designar la función y horario correspondiente (Maestro/a de Sala y Maestro/a de Materias Especiales);
- Los/las docentes que requieran cambio de modalidad y/o especialidad al momento de traslado deben haber cumplimentado el trámite administrativo correspondiente con el acuerdo de las Juntas interviniente. Así mismo no corresponde otorgar cambio de Nivel Inicial (RESOLUCIÓN N° 1518-DGE-2001).
  - Los /las docentes de Nivel Inicial, perteneciente a jardines anexos en escuelas N°1(uno) deben presentar la solicitud de traslado por vía jerarquía del nivel Correspondiente.
  - Aquellos /as docentes titulares de Escuelas "D" y "E" que tengan 3 (tres) años de antigüedad en dichos establecimientos; tienen prioridad (de producirse empate en los puntajes).

**Artículo 7mo.-** Autorícese a la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial a otorgar con prioridad de traslado definitivo 2026, a el /la docente que posea una denuncia penal realizada durante los años 2024 o 2025 en el marco de la Ley N° 26485/09, preservando la identidad de el /la peticionante a fin de resguardar sus derechos. Para hacer uso de esta prioridad el/la postulante debe presentar la documentación respaldatoria que acredite la causal invocada, la que debe ser adjuntada en GEI rol Eventos 2026MTPI- Movimiento de Traslado Anual Inicial y que será remitida a la Subdirección de Género a los efectos de ejercer poder de contralor.

**Artículo 8vo.-** Instrúyase a la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial a forma expediente con la documentación enviada por el / la docente, previo a ofrecer la prioridad establecida en el artículo presente, y solicitar la intervención de la Subdirección de Género de la Dirección General de Escuelas. Esta dependencia evaluará y enviará a través del Sistema GDE a la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial, el "Dictamen" pertinente con fecha límite 01-10-2025. Dicho dictamen tiene carácter vinculante.

**Artículo 9 no.-** Determinése el siguiente cronograma para el Movimiento anual de Traslado Definitivo docente 2026. Emite el orden de Méritos Definitivos a cargo del órgano colegiado correspondiente, Secretaria Técnica emitirá circular a efecto de determinar los días y horarios para participar del acto virtual sincrónico.

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Hasta el 29-07-2025</b>                              | Presentación de la solicitud por parte del/la docente a la Dirección del establecimiento para el aval pertinente.                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>30-07-2025</b>                                       | La Dirección eleva por correo oficial las solicitudes recepcionadas a la Inspección Técnica Seccional según corresponda.                                                                                                                                                                                                              |
| <b>31-07-2025<br/>al<br/>01-08-2025</b>                 | La Inspección Seccional enviara a la Dirección de las escuelas por correo oficial, las certificaciones de cada solicitud recibida, para ser entregada por la dirección a los /as docentes.                                                                                                                                            |
| <b>Desde el 04-08-2025<br/><br/>Hasta el 19-08-2025</b> | Carga por GEI rol Eventos <b>2026-MTPI- Movimiento de Traslado Anual Inicial</b> (ANEXO II) y probanzas a cargo de la docente a Junta Calificadora de Nivel Inicial. Cierre de carga el día 19-8- 2025 a las 08:00 hs.<br><br>Tabulación de las Solicitud en Junta Calificadora de Méritos Nivel Inicial (carga de datos en sistema). |
| <b>20-08-2025</b>                                       | Publicación del Orden de Méritos Provisorio en el Portal web de la Junta Calificadora de Nivel Inicial correspondiente.                                                                                                                                                                                                               |
| <b>21-08-2025<br/>al<br/>03-09-2025</b>                 | Plazo para reclamo y renunciaciones. Finaliza el día 03-09-2025 a las 23:59 hs. a través del correo oficial: inicial.traslados@mendoza.edu.ar                                                                                                                                                                                         |
| <b>05-09-2025</b>                                       | Publicación orden de Méritos Definitivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>14-10-2025</b>                                       | Ofrecimiento con prioridad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                 |                                                                                                                                                          |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 14-10-2025      | Ofrecimiento según Orden de Méritos en forma virtual sincrónica a través del enlace que recibirán al correo electrónico que cada docente consigno en GEI |
| y<br>15-10-2025 |                                                                                                                                                          |
| 01-02-2026      | Toma de posesión y efectiva prestación de servicio.                                                                                                      |

**Artículo 10mo.-** Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes correspondiente.